



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 30 DE JUNIO DE 2015

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gregorio Moreno López

TENIENTES DE ALCALDE

D. Diego Soria Belmonte

CONCEJALES

D. Juan Luis Cortés Martínez

D^a. María Dolores Fernández Rodenas

D. Arsenio Roldán López

D. Emilio Martínez Martínez

D. Francisco Javier García Cañadas

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Enrique González Carrasco

En Pozuelo, a 30 de junio de 2015, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de concejales que integran el Pleno, y que por tanto, conforman quórum suficiente para la constitución del órgano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Presidente ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DIA

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la de Constitución de esta Corporación, celebrada el día 13 de junio de 2015, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a los señores concejales con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, y no efectuándose observaciones ni errores que corregir, se consideró aprobada.



2º.-CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde dio cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular, en virtud de los escritos formulados por los concejales integrantes de los mismos, así como de la designación de sus portavoces que serán D. Diego Soria Belmonte como titular y D. Gregorio Moreno López como suplente por parte del Grupo Socialista, y D. Arsenio Roldán López como titular y D. Emilio Martínez Martínez como suplente por parte del Grupo Popular.

3º.-FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.- Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno, la Corporación, conocidos los términos del artículo 46.2.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija la celebración de al menos una sesión ordinaria cada tres meses, por unanimidad y sin deliberación, el Pleno acuerda:

1º.-Fijar la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, en una cada tres meses.

2º.-Que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, se realice en los meses de enero, abril, julio y octubre.

4º.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre la creación de Comisiones Informativas Permanentes, y atendiendo a las circunstancias que en la misma se expresan, la Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad acordó:

1º.- Crear, por ser de existencia preceptiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 127.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Especial de Cuentas.

2º.- Que la referida Comisión, esté integrada por 5 miembros, correspondiendo ostentar la Presidencia de la misma al Sr. Alcalde, y que acomodando su composición a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos municipales, formen parte de la misma 2 concejales del Grupo Socialista, que a propuesta de este grupo serán D. Diego Soria Belmonte y D. Juan Luis Cortés Martínez, como titulares y D^a. María Dolores Fernández Rodenas como suplente, y 2 concejales del Grupo Popular que serán D. Arsenio Roldán López y D.



Emilio Martínez Martínez como titulares y D. Francisco Javier García Cañadas como suplente.

3º.- Que atendiendo a las especiales características de la Comisión, no se fije una periodicidad preestablecida, celebrando sesión única y exclusivamente cuando se requiera el dictamen de algún asunto que deba ser sometido al Pleno.

5º.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Dada cuenta de la propuesta que presentaba la Alcaldía, de designación de representantes municipales en aquellos órganos colegiados en los que este Ayuntamiento estaba integrado, tras breve deliberación, por unanimidad, se acordó designar para cada uno de ellos, a los siguientes:

- Asociación y Fundación Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Mancomunidad Almenara, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consorcio Provincial de Medio Ambiente, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consorcio Provincial de Consumo, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consorcio Provincial de Servicios Sociales y Zona correspondiente, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Cultural Albacete, el Alcalde D. Gregorio Moreno López.
- Consejo de Administración de la Empresa Municipal DEPSA, como representantes de la Corporación, a D. Gregorio Moreno López, que además ejercerá el cargo de Presidente del Consejo en su condición de Alcalde-Presidente y a D. Diego Soria Belmonte y como personas especialmente cualificadas a D. José Fernández Martínez con DNI 74453579A, D. Vicente Peña García, con DNI 05154940L, y a D. Antonio Martínez Tébar con DNI 74493486M.
- Para la Junta Pericial municipal del Catastro Inmobiliario, como vocales D. Joaquín Leal Tébar, con DNI 07541916D, D. Francisco Honrubia García, con DNI 07547104E, D. José María Navarro García, con DNI 05091939S y D. Pedro López Sánchez, con DNI 04993216P y como técnico facultativo a la Arquitecto Técnico municipal D^a. María del Carmen Sáez Garijo, de acuerdo con el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- Para el Centro Rural Agrupado Los Llanos y Consejo Escolar, designar a D. Gregorio Moreno López, que la ejercerá en el momento en que por el turno rotatorio que se lleva entre los distintos municipios que lo integran, vuelva a corresponder la representación a este Ayuntamiento.



- Para la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental a D. Gregorio Moreno López.

6º.-CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación de la Resolución dictada con fecha 23 de junio nombrando Teniente de Alcalde al Concejales D. Diego Soria Belmonte, así como la delegación de competencias de dirección y gestión de las siguientes áreas a favor de los concejales que se citan:

- A favor del Teniente de Alcalde D. Diego Soria Belmonte, la dirección y gestión de las áreas de Urbanismo, Deportes, Juventud y Festejos.
- A favor del concejal D. Juan Luis Cortés Martínez, la dirección y gestión de las áreas de Servicios, Personal y Pedanías.
- A favor de la Concejala D^a. María Dolores Fernández Rodenas, la dirección y gestión de las áreas de Educación, Cultura, Bienestar Social y Mujer.

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.- Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, y

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la modificación de la referida Ordenanza fiscal.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente informe técnico-económico sobre los costes del servicio, así como el informe preceptivo que al respecto emite el Secretario-Interventor, en el que consta que se adecúa a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Corporación, la determinación de los recursos propios de carácter tributario, según lo dispuesto por el artículo 22.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno, tras breve deliberación, por unanimidad, por unanimidad, acuerda:



1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte, en los siguientes términos:

Artículo 5. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA €.
1º	Entrada lunes a viernes Niños (de 4 a 14 años) y jubilados (+65 años) Adultos	Gratis 1,50
2º	Entrada Sábados, Domingos y festivos Niños (de 4 a 14 años) y jubilados (+65 años) Adultos	1,50 2,50
3º	Abono de temporada (empadronados en el municipio) Niños (de 4 a 14 años) y jubilados (+65 años) Adultos	10,00 20,00
4º	Abono de temporada (no empadronados en el municipio) Niños (de 4 a 14 años) y jubilados (+65 años) Adultos	20,00 35,00

NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

- Entrada/abono de piscina adulto:
 - A partir de la fecha en que cumple los 14 años.
- Entrada/abono de piscina infantil:
 - Desde la fecha en que cumple 4 años, y hasta la fecha en que cumple los 14 años.
 - Los menores de 4 años, no pagarán entrada
- Entrada/abono de piscina mayores de 65 años:
 - Para la utilización de esta tarifa se deberá acreditar haber cumplido 65 años.

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial



de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto modificado de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

8º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO.- Visto el expediente que se tramita para el establecimiento y ordenación del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de actividades culturales y de ocio, y la aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, y

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha formulado la correspondiente Memoria justificativa de la necesidad de su establecimiento y ordenación.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente memoria económico-financiera que justifica el importe de los mismos que se propone y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación.

La Corporación, sin discusión, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del Precio Público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de actividades culturales y de ocio, así como su Ordenanza Fiscal Reguladora.



2º.- Que se someta este acuerdo provisional al trámite de información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que en su caso se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

4º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

9º.- APROBACIÓN DE MEMORIA Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2014.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, por el Sr. Alcalde, se sometió al Pleno, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, formada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, e integrada por:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

CONSIDERANDO: Que los estados y cuentas anuales, han sido elaborados siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la parte cuarta del Plan de Cuentas Local Simplificado de la Instrucción de Contabilidad, y a la que se han acompañado los documentos exigidos.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, y la Regla 90 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada, las cuentas anuales, así como por las de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, fueron puestas a disposición en plazo, y examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha 20 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO: Que las mismas, en cumplimiento del artículo 212.3 del referido texto legal, y Regla 90.2 de la Instrucción, han sido expuestas al público por



término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 27 de marzo de 2015 sin que durante ese espacio de tiempo, ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

CONSIDERANDO: Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, y que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por 3 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Popular y la abstención de los 4 concejales del Grupo Socialista, acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2014, junto con la documentación que la integra y la Memoria, que amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto, a la que se acompaña así mismo la cuenta anual formada por la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, y que han sido elaboradas de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y legislación de Sociedades Anónimas de aplicación.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.

10º.- ADHESIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.- Dada cuenta a la Corporación de la comunicación recibida de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la renovación del convenio existente entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, cuya adenda, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23/04/2015 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12/05/2015, así como que sobre la base del referido convenio, la Administración del Estado ha puesto en marcha una herramienta electrónica para la utilización de la Oficina de Registro Virtual denominada ORVE, que permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro, y reenviarlo electrónicamente al instante, con



lo que se gana en seguridad, ya que el documento llega en tiempo real a la Administración Pública de destino.

A la vista de lo expuesto, la Corporación, sin deliberación y por unanimidad acuerda:

1º.- Solicitar la adhesión a la Adenda de fecha 11 de marzo de 2015, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 97, de 23 de abril de 2015 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 91 de 12 de mayo de 2015, al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, el 24 de enero de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 35 de fecha 9 de febrero de 2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 35 de fecha 15 de febrero de 2008.

2º.- Asumir la obligación derivada de la adhesión que se solicita, y con sujeción a la cláusula tercera, punto cuatro, modificación de la letra a) *“Configurar las oficinas de registro como oficinas de contacto para prestar los servicios de registro y admitir la presentación en las mismas, de forma gratuita para el ciudadano, en ambos casos, cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado, a los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas, con independencia de su localización territorial, a los órganos de la Administración de las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marxo del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, aplicando los compromisos recogidos en los apartados b) y c) de este punto 4, mediante la correspondiente adhesión a la Adenda.”*, comprometiéndose a prestar la función de registro y utilizar la plataforma ORVE.

3º.- Remitir copia de este acuerdo, junto con el protolo de adhesión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos de poner en marcha la adhesión acordada.

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

1º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE REPAROS FORMULADOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.- Por parte del Secretario-Interventor, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía contrarias a los reparos que le habían sido formulados, y que son las siguientes:

- Resolución de fecha 08/04/2015, con reparo sobre las contrataciones de personal realizadas por el Sr. Alcalde al no cumplirse, entre otros con los principios de igualdad, mérito y capacidad al no encontrarse los contratados entre los desempleados propuestos por la Comisión de Selección a los que en aplicación de los criterios fijados, les correspondería ser seleccionados.
- Resolución de fecha 31/01/2015, de aprobación de facturas, con reparo en virtud del principio de especialidad temporal al tratarse de obligaciones anteriores al ejercicio 2015 donde se contabilizan, así como la irregularidad de algunas de las facturas incluidas por no contener las mismas los requisitos exigibles.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde



El Secretario